

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**13341 ORDEN de 25 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar", para el curso 1996-7.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la Promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. Con el objeto de regular esta competencia atribuida por el Estatuto se promulga la Ley 4/93, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma la obligación de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la práctica deportiva mediante, entre otras actuaciones, el fomento de la integración de la práctica deportiva en el sistema educativo, como un instrumento imprescindible para impartir con plenitud la educación física en los centros de enseñanza.

Asimismo el artículo 3 de la citada Ley, establece que "la organización y las actuaciones administrativas para la aplicación de esta Ley se basarán en los principios de descentralización, coordinación y eficacia en el ejercicio de sus competencias por las administraciones públicas del deporte de la Comunidad Autónoma, y de colaboración con los agentes deportivos regionales y/o de cualquiera otras entidades públicas o privadas". En virtud de ello la Ley atribuye a la Administración Regional la competencia de regular y coordinar todo lo relativo al deporte en edad escolar y los programas que den prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas, a los Ayuntamientos colaborar en los programas que para el fomento y desarrollo del deporte en edad escolar elabora la Administración Regional, y a las Federaciones elaborar un único plan de promoción de su modalidad deportiva en edad escolar, plenamente integrado en el programa que con dicho objeto apruebe la Administración Regional.

Esta Administración en uso de sus atribuciones y competencias se propone regular lo relativo al deporte escolar de manera que se facilite y se estimule la práctica deportiva en estas edades y que ésta se realice en función del nivel, capacidad e interés de cada uno y con el objetivo de crear un hábito o afición a la práctica deportiva que quede profundamente arraigado. Esta labor corresponde en gran medida a la escuela y a sus programas pedagógicos, no obstante la práctica de "actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo", como se define el deporte escolar en el Manifiesto del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, no puede sustituir a la Educación Física, sino que debe ir precedido de ésta.

En la regulación del Deporte Escolar se han considerado tres etapas: una etapa formativa en la que se preten-

de iniciar al joven de hasta 12 años en la verdadera práctica deportiva, pero teniendo en cuenta que existe una disociación entre su aptitud psicológica y las capacidades físicas objetivas; otra etapa de práctica deportiva para los jóvenes de 13-14 años que pretende introducirlos en el deporte de competición, pero evitando niveles de exigencia y sobreesfuerzo altos; y por último una competición deportiva de mayor exigencia para jóvenes de 15-16 años, considerando que ésta es una etapa previa para la entrada en una práctica deportiva más selectiva. Al mismo tiempo en esta regulación se consideran al Centro de Enseñanza y el Municipio los agentes fundamentales en el desarrollo de las dos primeras etapas, mientras que son las Federaciones Deportivas las que ejercerán un papel fundamental en la última etapa.

De este modo se cumplen los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de Deporte Escolar y a la coordinación entre Administraciones Públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica deportiva en función de la evolución de sus capacidades físicas.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

**Artículo primero.-** Convocatoria del programa "Deporte Escolar" para el curso 96-97.

La Consejería de Presidencia, en uso de la competencia que tiene atribuida de regular y coordinar todo lo relativo al deporte en edad escolar y los programas que den prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 96-97.

**Artículo segundo.-** Desarrollo del programa.

2.1.- Actividades programadas.

El programa consta de tres actividades: una de promoción denominada "Aprende un deporte" (Anexo I), otra actividad de competición deportivo-recreativa deno-

minada "Campeonato Escolar Infantil" (Anexo II) y por último el Campeonato Cadete de la Región de Murcia (Anexo III).

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se podrán convocar a lo largo del curso 96-97 otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares tales como: Deporte Escolar Especial, Campañas de Promoción Deportiva o Charlas de orientación médico-deportiva para escolares, entre otras.

Por otra parte los ayuntamientos colaboradores podrán realizar competiciones deportivas municipales en categoría cadete, orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar, sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

#### 2.2.- Normativa General.

La Normativa General de cada actividad, en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., figuran en los correspondientes Anexos de esta Orden. El desarrollo de esta Normativa General, así como las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerá por Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes.

En las competiciones municipales de categoría cadete serán los propios ayuntamientos quienes establezcan la normativa general y de competición.

#### 2.3.- Grupos de Municipios y Asesores.

Para un mejor desarrollo del programa los municipios se distribuirán en diez grupos, quedando de la siguiente manera:

- Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.
- Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.
- Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.
- Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
- Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.
- Grupo 9: Cartagena.
- Grupo 10: Murcia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se designarán diez asesores, que tendrán como cometido el apoyo técnico-deportivo en el desarrollo del programa a los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referi-

dos o de la Dirección General de Juventud y Deportes, se les solicite.

Asimismo a cada asesor se le asignará un deporte en cual tendrán que prestar asistencia técnica a la Dirección General de Juventud y Deportes.

La designación de los citados asesores no implicará vinculación profesional alguna con la Administración Regional.

#### 2.4.- Comité Regional.

Se crea un Comité Regional que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva.

Vocales: El Jefe de Sección de Deportes.

Los Asesores del Programa que serán designados por la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### 2.5.- Asistencia Sanitaria.

La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro que cubra asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento, de todos los participantes en las actividades "aprende un deporte", "Campeonato Escolar Infantil" y en el resto de actividades a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 2.1. de la presente Orden.

Los participantes en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia serán afiliados a la Mutualidad General Deportiva por sus respectivas federaciones.

#### 2.6.- Disciplina Deportiva.

Todos los participantes en las actividades de competición del Programa estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos comités de Competición. Las resoluciones de dichos Comités serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

#### Artículo tercero.- Financiación.

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa "Deporte Escolar" especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos y arbitrajes.

Las Federaciones Deportivas se harán cargo de la dirección técnica de las actividades y de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia y, en su caso, de los gastos de arbitrajes y desplazamientos

**Artículo cuarto.-** Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte en Edad Escolar" presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo IV) en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Presidencia podrá suscribir Convenios con las Federaciones Deportivas y Entidades Colaboradoras en los que se regule la participación de estas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

**Artículo quinto.-** Criterio para la distribución de las subvenciones.

Los Ayuntamientos incluidos como colaboradores serán beneficiarios de una subvención en dos plazos. El primero de ellos, por importe de 27.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 11.05.457A.465 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, tomando como base para su distribución el censo escolar corregido con el inverso de la población.

El segundo plazo, al finalizar el curso escolar, por importe de 15.000.000 de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997, de acuerdo con los siguientes criterios: participantes, número de colegios y/o clubes participantes, duración del programa en su ámbito municipal, número de equipos participantes en el Campeonato Infantil Escolar, organización de jornadas de fase interlocal, intermunicipal y regional y número de módulos deportivos "aprende un Deporte" realizados en cada municipio.

**Artículo sexto.-** Plazo de Resolución.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes de subvención a los ayuntamientos será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Para la segunda entrega (con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997) el plazo máximo de Resolución es el 30 de septiembre de 1997.

**Artículo séptimo.-** Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo octavo.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la Subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

**Artículo noveno.-** Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de un año, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario o Interventor de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

**Artículo décimo.-** Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones para actividades de "Deporte en edad escolar" percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, ésta quedará revocada.

**Artículo decimoprimer.-** Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299 de 30/12/1991).

**Artículo decimosegundo.-** Responsabilidad de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299 de 30/12/1991).

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segunda.-** Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 25 de septiembre de 1996.— El Consejero de la Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## ANEXO I

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN:  
"APRENDE UN DEPORTE"

**Participantes:** Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación se detallan. Su participación se hará a través de Centros Docentes.

**Edades:** Nacidos en los años 1985 y 86.

**Actividades Programadas:** Módulos deportivo-recreativos que se ofertarán a lo largo de todo el curso para su desarrollo en los centros escolares.

**Deportes programados:** Ajedrez, Balonmano, Orientación, Patinaje, Baloncesto, Tenis de Mesa, Voleibol y Lucha.

**Desarrollo de la Actividad:** Estos módulos se desarrollarán de forma rotatoria, no pudiendo coincidir en un mismo colegio dos módulos deportivos al mismo tiempo.

Las federaciones deportivas serán las responsables

del desarrollo técnico de la actividad, para lo cual se firmarán convenios entre esta Consejería y las Federaciones.

**Normas Administrativas:** Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se determinará todo lo relativo al desarrollo de la actividad en cuanto a calendario, contenido de los módulos, etc., así como el nº de módulos a impartir, nº de alumnos por módulo, nº de horas, nº de técnicos, instalaciones y material deportiva a utilizar y criterios a seguir para la elaboración de la Memoria de evaluación de la actividad.

Las solicitudes de los módulos las realizarán los Ayuntamientos ante la Dirección General de Juventud y Deportes en los plazo que dicha Resolución determine y en los formularios oficiales que se facilitaran oportunamente.

## ANEXO II

ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN DEPORTIVA-  
RECREATIVAS: "CAMPEONATO ESCOLAR  
INFANTIL"

**Participantes:** Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación se detallan. Su participación se hará a través de Centros Docentes.

**Edades:** Nacidos en los años 1983 y 84, excepto en Gimnasia Rítmica que se especificará en la correspondiente normativa técnica.

**Deportes Programados:** Atletismo, Campo a Través, Carreras de Orientación, Natación, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Lucha, Judo, Tenis de Mesa y Voleibol. En categorías masculina y femenina y Gimnasia Rítmica sólo en categoría femenina

**Desarrollo de la Competición:** Se establecen 3 fases:

1) Fase Municipal.

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento, o Comité Local correspondiente.

2) Fase Intermunicipal

Se disputará en los diez grupos de municipios, que más abajo se detallan, por los campeones de cada municipio. El sistema de competición se determinará una vez que se conozca el nº de equipos que va a participar en cada deporte y cada zona.

3) Fase Regional

**3.1.- Fase Zonal:** Para esta Fase se establecen dos Zonas en la Región: Zona A, formada por los grupos 3, 4, 5, 6, 7 y 10; y Zona B, formada por los grupos 1, 2, 8 y 9.

**3.2.- Final Regional:** Los campeones de cada grupo de municipio competirán en estas zonas, disputando la final a cuatro los dos primeros clasificados de cada grupo

**Grupos de municipios:** Para el desarrollo de la fase intermunicipal los municipios quedarán agrupados como sigue:

- Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázaros, San Javier, San Pedro Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.
- Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.
- Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.
- Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
- Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.
- Grupo 9: Cartagena.
- Grupo 10: Murcia.

**Inscripciones:** Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en sus Ayuntamientos o sus órganos autónomos en los formularios oficiales que se facilitarán oportunamente, indicando claramente los deportes en los que desea participar. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y que la aceptan plenamente. Estos impresos, en cuadruplicado ejemplar, deberán ser visados y sellados por el Ayuntamiento, quien deberá entregar una copia al equipo, remitirá dos a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 15 de diciembre de 1996 (excepto las correspondientes a atletismo) y archivará la restante para su control.

Las inscripciones correspondientes a atletismo deberán hacerse como máximo 15 días antes de las jornadas correspondientes.

**Altas y Bajas:** Los equipos que acceden a la fase regional han de realizar nueva hoja de inscripción haciendo constar el equipo definitivo que participa en esta fase. Esta hoja de inscripción se remitirá, debidamente cumplimentada, al Asesor de su Grupo, el cual dará cuenta a la Dirección General de Juventud y Deportes haciendo constar en la misma que corresponde a la Fase Regional, con el fin de que, por los distintos Comités, se pueda ejercer el control oportuno. No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la Competición Regional.

**Documentación:** En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del partido: formulario de inscripción en el impreso oficial, DNI de cada uno de los inscritos, Certificado del Director del Centro Escolar en el que se acredite que los alumnos que figuran en el formulario están matriculados en el Centro desde, al menos, el inicio del curso escolar.

**Sobre el desarrollo de la competición:** Los partidos y competiciones correspondientes a la fase municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos Comités Locales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

De la misma forma la fase intermunicipal y la fase zonal se disputarán ajustándose a lo dispuesto por los

Comités Intermunicipal y Regional, respectivamente en lo que se refiere a calendario e instalaciones.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

**Cambio de fecha de los encuentros:** Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos Comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 15 días de antelación con el fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (arbitraje, desplazamientos, instalaciones, etc.) correrán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

**Delegados:** Cada Centro participante designará un Delegado que será responsable de la actuación en las competiciones el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. En caso de que un equipo no presentase Delegado, esta función recaerá sobre un componente del mismo, haciéndolo constar el árbitro en acta y supeditándose a la sanción que por este motivo le imponga el Comité correspondiente.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la fase regional nombrarán un Jefe de Expedición que acompañarán a dichos equipos en sus desplazamientos.

**Arbitrajes:** Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación federativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

Los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuen-

tros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo y al municipio organizador, si éstos lo solicitan, y al Asesor del Grupo.

**Disciplina deportiva:** Todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos Comités de Competición.

Las resoluciones de dichos Comités será recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

**Aspectos Generales:** El sistema de competición será establecido por el Comité correspondiente.

Los casos de empate se resolverán de la forma que establezca cada uno de los reglamentos técnicos.

Los partidos deben de jugarse siempre, aun cuando existan reclamaciones por falta de documentación, inasistencia de árbitros o cualquier otra causa.

Un jugador sólo puede participar en un deporte de equipo.

**Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares:** A este Campeonato accederán los campeones regionales de los correspondientes deportes. Se desarrollará de acuerdo con las normas que establezca la Resolución del Consejo Superior de Deportes y en las fechas que en la misma se establezcan. Dichas Normas serán remitidas a todos los Ayuntamientos, Federaciones y otras entidades implicadas una vez se tenga conocimiento de ellas.

**Desarrollo Normativo:** Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se establecerá la Normativa General y la Normativa Técnica de cada deporte, así como el calendario de la actividad.

### ANEXO III

#### CAMPEONATO CADETE DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Participantes:** Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en

las que a continuación de detallan. Su participación se harán a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones Deportivas, etc.

**Deportes Programados:** Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Judo, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol.

**Edades:** nacidos en los años 1981 y 82, excepto los participantes en natación y ajedrez cuya edad se determinará en las correspondientes normativas técnicas

**Desarrollo de la Competición:** El desarrollo de la competición en cuanto a calendarios, sistema de competición, etc. lo determinarán las respectivas federaciones y quedará reflejado en las correspondientes Normativas Técnicas.

**Inscripciones:** Las inscripciones de los participantes las realizarán los clubes ante las correspondientes federaciones en los formularios oficiales que se facilitaran oportunamente y en las siguientes fechas:

- ajedrez, natación, bádminton, campo a través, judo y tenis de mesa, antes del 15 de diciembre de 1996.

- atletismo: 15 días antes de la competición

- baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol antes del 30 de septiembre.

**Documentación:** La documentación colectiva a presentar es el Formulario de Inscripción en el impreso normalizado. La documentación individual será la que establezca cada Normativa Técnica.

**Campeonatos de España Cadete:** El Campeonato Cadete de la Región de Murcia es el que clasifica para los Campeonatos de España Cadete, de acuerdo con la Normativa que establezca en su día el Consejo Superior de Deportes.

**Desarrollo Normativo:** Las Federaciones tienen de plazo hasta el 10 de octubre, inclusive, para presentar en la Dirección General de Juventud y Deportes la Normativa Técnica y General de sus correspondientes competiciones, al objeto de que pueda ser aprobada por ésta y pueda dar comienzo la competición a partir de la primera quincena de octubre.

Para la elaboración de los calendarios deberán tener en cuenta las fechas de celebración de los Campeonatos de España. En cualquier caso el plazo máximo de finalización de las competiciones en baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol será el 4 de mayo, dado que a partir de esa fecha se celebra la Fase de Sector.

## ANEXO IV

## MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. \_\_\_\_\_ en  
 representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 con C.I.F.: \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ con teléfono nº \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la convocatoria del programa "Deporte Escolar 96-97".

## SOLICITA:

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la citada Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996 de la Consejería de Presidencia, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

PROGRAMA "DEPORTE ESCOLAR" CURSO 1996-97
--

- Subvención solicitada:
--------------------------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 1.996

(firma y sello)

Fdo.: